



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

LP-SC-013-2019

Guadalajara, Jalisco, a treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, se celebra el presente Convenio Modificatorio al contrato de prestación del servicio de seguridad privada de catorce de junio de dos mil diecinueve, derivado de la Licitación Pública LP-SC-013-2019-TER, que celebran por una parte la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**, a través de su representante legal el **DOCTOR JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ**, quien es el **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO** y a quien en lo sucesivo se le denominará "**ASEJ**", y por otra parte la persona moral/jurídica **CORPORATIVO NACIONAL DE PROTECCIÓN Y CUSTODIAS CARRETERAS J&G, S.A .DE C.V.**, a través de su **APODERADO LEGAL**, el **LICENCIADO JUAN ANTONIO RÍOS RODRÍGUEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", ambas partes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, por lo que se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y disposiciones contenidas en las cláusulas que a continuación se describen:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha trece de junio de dos mil diecinueve, derivado del procedimiento de Licitación Pública LP-SC-013-2019-TER, se adjudicó a "**EL PROVEEDOR**", la prestación del servicio de seguridad privada en las instalaciones de la "**ASEJ**".
2. Con fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, la "**ASEJ**" y "**EL PROVEEDOR**", celebraron contrato para la prestación del servicio, con tres elementos de seguridad, en adelante "**EL CONTRATO**", por un periodo de doce meses, a razón de \$53,750.00 (cincuenta y tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), mensuales, Impuesto al Valor Agregado incluido.
3. Por las necesidades del servicio y con la finalidad de salvaguardar las instalaciones de la "**ASEJ**", para mayor control ante cualquier eventualidad que pudiera suscitarse en el horario nocturno, así como resguardar la integridad física del único elemento de seguridad contratado para el resguardo del edificio, ambas partes acuerdan en incrementar con un elemento de seguridad más las guardias nocturnas.
4. Las partes acuerdan en modificar el plazo señalado para el inicio y conclusión en la prestación del servicio.

DECLARACIONES:

Ambas partes declaran:

- a) Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.
- b) Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en "**EL CONTRATO**".
- c) Que manifiestan su libre y espontánea voluntad para ampliar el objeto del contrato, con un elemento de seguridad adicional a los tres originalmente pactados, modificando para tales efectos las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA y CUARTA de "**EL CONTRATO**", conforme a las siguientes:

Convenio Modificatorio entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y CORPORATIVO NACIONAL DE PROTECCIÓN Y CUSTODIAS CARRETERAS J&G, S.A. DE C.V., al Contrato de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, derivado de la licitación pública LP-SC-013-2019 TER "CONTRATACIÓN DE TRES ELEMENTOS PARA SEGURIDAD PRIVADA".

Firma.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAJPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPRSOEJM; CP. 44190

GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx



GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Se incrementa la prestación del servicio de seguridad privada en las instalaciones de la "ASEJ" a cuatro elementos, y se modifican las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA y CUARTA de "EL CONTRATO", para quedar como sigue:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio seguridad en las instalaciones que ocupa la "ASEJ", mediante la contratación de cuatro elementos de seguridad privada, de conformidad con lo ofertado en sus propuestas técnica y económica, presentadas en la Licitación Pública LP-SC-013-2019 TER "CONTRATACIÓN DE TRES ELEMENTOS PARA SEGURIDAD PRIVADA"; documentos que se anexan al presente contrato, para formar parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. La "ASEJ" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad total de \$770,416.67 (setecientos setenta mil cuatrocientos dieciséis pesos 67/100 moneda nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. La "ASEJ" se obliga a cubrir el precio pactado, en moneda nacional, de manera mensual; mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" que al efecto éste le indique, de conformidad con lo siguiente:

PERIODO	MONTO MENSUAL
JUNIO DE 2019	26,875.00
JULIO DE 2019	53,750.00
DE AGOSTO DE 2019 A FEBRERO DE 2020	71,666.67
DE MARZO A MAYO DE 2020	53,750.00
JUNIO DE 2020	26,875.00

CUARTA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El "PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio en las instalaciones de la "ASEJ", en el lugar específico y en los horarios que se le indiquen por parte de la Dirección General de Administración, con tres elementos del dieciséis de junio de dos mil diecinueve al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, y con cuatro elementos, a partir del día primero de agosto de dos mil diecinueve y hasta el veintinueve de febrero de dos mil veinte, y de nueva cuenta con tres elementos, a partir del primero de marzo de dos mil veinte y hasta el quince de junio de dos mil veinte, en la forma y bajo los términos de sus propuestas técnica y económica.

SEGUNDA. FUNDAMENTACIÓN LEGAL. El presente convenio modificatorio deriva de la licitación pública de la LP-SC-013-2019 TER "CONTRATACIÓN DE TRES ELEMENTOS PARA SEGURIDAD PRIVADA", y tiene su fundamento legal en los artículos 80, numeral 1 y 81, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos aplicables.

Convenio Modificatorio entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y CORPORATIVO NACIONAL DE PROTECCIÓN Y CUSTODIAS CARRETERAS J&G, S.A. DE C.V., al Contrato de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, derivado de la licitación pública LP-SC-013-2019 TER "CONTRATACIÓN DE TRES ELEMENTOS PARA SEGURIDAD PRIVADA".

Firma.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPSOEJM.



GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

TERCERA. Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente convenio modificatorio al que se sujetan en sus condiciones y cláusulas, así como a lo suscrito en "EL CONTRATO", por lo que conservan su mismo valor y alcance legal, siendo el presente una modificación contractual, bajo las mismas condiciones legales.

Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, ratifican y firman en presencia de los testigos de asistencia que al final suscriben, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a treinta y uno del mes de julio de dos mil diecinueve.

"ASEJ"

DOCTOR JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

"PROVEEDOR"

CORPORATIVO NACIONAL DE PROTECCIÓN Y CUSTODIAS CARRETERAS J&G,
S.A. DE C.V.,

Firma.

LIC. JUAN ANTONIO RIOS RODRIGUEZ,
APODERADO LEGAL

"TESTIGO"

MTRO. ÁLVARO RAMÍREZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

"TESTIGO"

SALEC VELAZQUEZ NANDE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

Firma.

Se eliminan las firmas por ser consideradas datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDRSOEJM.

Convenio Modificatorio entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y CORPORATIVO NACIONAL DE PROTECCIÓN Y CUSTODIAS CARRETERAS J&G, S.A. DE C.V., al Contrato de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, derivado de la licitación pública LP-SC-013-2019 TER "CONTRATACIÓN DE TRES ELEMENTOS PARA SEGURIDAD PRIVADA".